

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 40,869.5853 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 2a. calle 14-71, zona 1, municipio y departamento de Chiquimula.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 24-2018

Guatemala, 5 de febrero de 2018

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2016-97830, opinó que es viable desmembrar a favor del Estado y adscribir al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, una fracción de terreno de 40,869.5853 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3806, folio 6 del libro 41 de Chiquimula, propiedad de la Nación, para que siga funcionando el Hospital de Chiquimula, ubicada en la 2ª. calle 14-71, zona 1, municipio y departamento de Chiquimula; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 40,869.5853 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3806, folio 6 del libro 41 de Chiquimula, propiedad de la Nación, ubicada en la 2ª. calle 14-71, zona 1, municipio y departamento de Chiquimula, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 185°04'24.11" y distancia 141.63 metros, colinda con Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 184°46'23.39" y distancia 38.65 metros, colinda con Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 250°09'40.07" y distancia 24.28 metros, colinda con Barrio Zapotio, 2ª. calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 239°22'48.74" y distancia 4.28 metros, colinda con Barrio Zapotio, 2ª. calle de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 265°30'50.74" y distancia 9.82 metros, colinda con Barrio Zapotio, 2ª. calle de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 03°49'12.16" y distancia 36.94 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta Rayito de Luz; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 263°50'01.26" y distancia 103.64 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta Rayito de Luz; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 184°08'09.88" y distancia 36.14 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta Rayito de Luz; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 263°31'32.15" y distancia 62.02 metros, colinda con Barrio Zapotio, 2ª. calle de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 03°27'09.54" y distancia 33.61 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 273°08'10.86" y distancia 24.11 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 04°29'05.93" y distancia 179.67 metros, colinda con Instituto Experimental Doctor David Guerra Guzmán y área deportiva finca matriz, 14 avenida de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 90°39'54.40" y distancia 202.91 metros, colinda con Lotificación Minerva, 1ª. calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 13 al punto observado 0 con azimut 99°07'45.40" y distancia 22.25 metros, colinda con Lotificación Minerva, 1ª. calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que siga funcionando el Hospital de Chiquimula, ubicada en la 2ª. calle 14-71, zona 1, municipio y departamento de Chiquimula, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA



Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Guarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA